 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	421330-2023	EE-16580-2023	Dir. JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

7-10-2023 (3)
FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

11-10-2023
FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



CONCEJO DE BOGOTÁ 03-10-2023 03:47:21

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE16680 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 421330-2023

OBS: RARIANOC

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

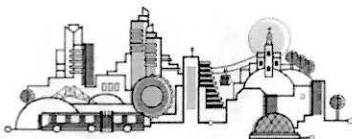
Asunto: Comunicación **SDQS N° 421330-2023**

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta *“Desde hace tiempo atrás, en que empezaron las obras en el Colegio Fe y Alegría ubicado en la dirección registrada y en predio del Acueducto el Edil Marlon Cruz de la Localidad de Santafé, protegido del concejal Abisambra, viene instrumentalizando a una parte de la población respecto a la titularidad de la propiedad. Hoy día hay una toma de unas personas que se dicen padres y madres de los niños que estudian en el Colegio, casi desde principio de mes tras una agresión al edificio por parte del Señor David Cuellar. El Edil mencionado no tuvo problema en hacer un montaje donde acusa al agresor de lastimar con un machete a los estudiantes. Este fin de semana este mismo Edil llevo maquinaria pesada para abrir una vía vecina al predio mencionado.”*, agregando que han expuesto *“la problemática en reuniones de la JAL parece que los amiguismos ganan”*, solicitando a las autoridades a quienes correspondan que *“se apersonen del asunto toda vez que se ha creado un ambiente muy hostil entre los vecinos que están a favor o en contra del Edil Cruz y los más perjudicados son los niños del Colegio que desde el 08 de septiembre no tienen clases presenciales ni están recibiendo el beneficio de alimentación del PAE.”*, expresando finalmente que *“se ha manifestado una posible corrupción en sobrecostos y facturas”* de los recursos que llegan al Colegio.

Señor(a) Anónimo, en relación a lo anterior, atentamente le informo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver de fondo su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la **Secretaría de Educación del Distrito, y Secretaria Distrital de Gobierno** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 para que las entidades en coherencia con su misionalidad resuelvan su solicitud.

Es preciso aclarar que el Concejo de Bogotá, D.C. no adelanta investigaciones, ni sanciones disciplinarias a servidores públicos que no sean funcionarios de esta Corporación y en el caso de que fuéramos competentes, para poder adelantar investigaciones relacionadas con su denuncia es preciso allegar todas las pruebas que soporten lo denunciado, puesto que una denuncia o queja debe cumplir con requisitos universales para ser admitida por la autoridad correspondiente.






**Concejo
de Bogotá**

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 421330-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 